ESTUDIO DE LA NECESIDAD E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE- HUILA.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe (Huila), es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Municipal, que presta los servicios de salud de Baja Complejidad, buscando proteger la salud de los usuarios; para ello cuenta con la habilitación para los siguientes servicios de salud: **HOSPITALARIOS**: General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; **AMBULATORIOS**: Medicina General , Odontología General, Enfermería, Fisioterapia, Psicología, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, **URGENCIAS**: Servicio de Urgencias las 24 horas del día, **TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO:** Transporte Asistencial Básico; **OBSTETRICIA**: Sala de Preparto, Partos y Postparto, **APOYO TERAPEUTICO**: Laboratorio Clínico, Servicios Farmacéutico, Esterilización, Imágenes Diagnósticas (Ecografía Obstétrica); **PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD**: Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral e Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción de Salud en Baja Complejidad. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Aipe y los residentes en las zonas de influencia.

Que la Misión de la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, es Prestar servicios de salud de baja complejidad, eficientes y efectivos, basados en el acompañamiento para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida de los usuarios.

Que la ESE presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La norma citada genera un cambio en la contratación pública, donde las actuaciones de las entidades se realizaban por escrito y en papel, y ahora se crea un mecanismo eficiente que reduce costos para que se cumpla el principio de publicidad, como un deber de las autoridades públicas en el ejercicio de las funciones administrativas que la ley les otorga. No obstante, la norma no impone como requisito que se deba publicar en el SECOP únicamente cuando se ejecuten recursos públicos, ya que el deber de publicidad es amplio, teniendo en cuenta que está consagrado en una norma que aplica a las entidades, esto es, que son ellas quienes deben publicar las actuaciones relacionadas con su actividad contractual, sin que sea relevante en el cumplimiento de este deber la ejecución o no de recursos públicos, a pesar de que cuando se ejecutan cobra mayor importancia que se cumpla el principio de publicidad, por involucrar un interés principal de la ciudadanía.

Otra obligación que le surge a la entidad, (como entidades vigilada) es la publicación y reporte de toda la información contractual de sus procesos en las plataformas del Sistema de Información Administrativa y de Control (SIA) Observa. Esta obligación surge del principio de transparencia y publicidad de la gestión pública, permitiendo que tanto los órganos de

VIGILADO SUPERSALUD
Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13 Aipe – Huila
Cel. 318 4332426
esehospitalsancarlos@yahoo.es notificacionesjudiciales@esesancarlos.gov.co
Web: www.esesancarlos.gov.co

ESTUDIO DE LA NECESIDAD E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE- HUILA.

control como la ciudadanía puedan conocer el manejo de los recursos públicos y ejercer un seguimiento en tiempo real. El incumplimiento puede acarrear sanciones legales y administrativas, como multas o separación temporal del cargo.

En este mismo sentido, los hospitales tienen la obligación de publicar información en la plataforma SIHO (Sistema de Gestión Hospitalaria) del Ministerio de Salud, siendo esto parte de un proceso de modernización y digitalización del sector salud para mejorar la gestión, la atención al paciente y la transparencia. Si bien no se detalla una ley o decreto específico que obligue a la publicación inmediata, el SIHO busca centralizar la información de prestadores de salud, y la entrada de datos es un paso esencial para que los hospitales puedan mejorar sus servicios y cumplir con las normativas del Ministerio de Salud en Colombia.

Es importante establecer, que la entidad en la actualidad no cuenta con el personal de planta suficiente, que le permita garantizar un óptimo funcionamiento de cada uno de los procesos descritos, que a través del presente proceso contractual se pretende obtener, pues en aras de cumplir con las obligaciones impuestas por nuestros entes de control, previniendo posibles sanciones por el incumplimiento y para garantizar la transparencia en nuestros procesos, es prescindible contar con el personal necesario para su normal funcionamiento y gestión administrativos de la ESE.

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios a contratar, se ha calculado teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El objeto y tipo de servicio o actividad a contratar, su especialidad, temporalidad y complejidad.
2. El perfil que se haya determinado como indispensable para satisfacer la necesidad planteada, basado en la formación académica y experiencia.
3. El valor de precios históricos de la Entidad.
4. Impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar, así como los costos directos e indirectos que requiera el contratista para la ejecución

En este sentido se asignará un valor mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE,** lo cual comprende todos los gastos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista, para el cumplimiento del objeto del presente proceso

Para constancia del presente se firma, a los catorce (14) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

JOHN MAILER SAAVEDRA VILLARREAL
Subgerente
ESE Hospital San Carlos Aipe Huila